



**Secretaria de Coordinació
Provincial de Girona**

*Secretaría de Coordinación
Provincial de Girona*



Expediente gubernativo núm. 26/2020

Referencia: Coronavirus COVID-19

**ACORD DEL SECRETARI COORDINADOR PROVINCIAL DE GIRONA,
IL.LM. SR. JOSE FRANCISCO ESCUDERO MORATALLA**

NOTIFICACIONES ESCALONADAS

Girona, 20 de abril de 2020.

La **Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril** adapta la prestación del servicio público de Justicia al Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, esto es, a nueva fase en el funcionamiento de Juzgados y Tribunales. Desde el punto de vista organizativo esta resolución establece, por un lado, el mantenimiento de los servicios esenciales en las condiciones de la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de 14 de marzo, y por otro, la normal prestación de servicios no esenciales siempre que lo permitan los medios materiales.

En esta línea, el **Consejo General del Poder Judicial en su nota informativa del día 13 de abril** levanta las limitaciones a la presentación de escritos por medios telemáticos quedando suspendida su tramitación cuando ésta dé lugar a una actuación procesal que abra un plazo salvo que se traten de actuaciones declaradas esenciales, en cuyo caso, no se verá afectada su tramitación por la suspensión e interrupción de términos y plazos procesales. Con ello, el CGPJ permite la **realización de actuaciones y servicios no esenciales** hasta el momento procesal que se inicie un plazo que deba ser suspendido según la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 463/2020 que declaró el estado de alarma.

Por su parte, el **acuerdo 6.2 de la Comisión Ejecutiva del Comité de seguimiento del TSJC en su reunión del día 16 de abril** determina que es favorable a que se realicen las notificaciones de toda actuación procesal que deban conocer las partes como avance de la ingente actividad que va a pesar sobre las oficinas judiciales al levantarse el estado de alarma.



**Secretaria de Coordinació
Provincial de Girona**

*Secretaría de Coordinación
Provincial de Girona*



De conformidad con lo anterior, **ACUERDO** que para la **notificación de las actuaciones procesales no esenciales pendientes desde el inicio del estado de alarma, así como, de las generadas a partir del día 15 de abril** los Juzgados de la provincia de Girona procederán a notificar, **vía lexnet, a los procuradores**, según el calendario siguiente:

- **Día 20 de abril:**
 - Sección 1ª y 2ª Audiencia Provincial de Girona.
 - Juzgados de Ripoll y Puigcerdà (Primera Instancia).
- **Día 21 de abril:**
 - Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Girona.
 - Juzgados de Olot, La Bisbal d'Empordà y Santa Coloma de Farners (Primera Instancia).
- **Día 22 de abril:**
 - Juzgados de Primera Instancia núm. 2 y 3 de Girona.
 - Juzgados de Sant Feliu de Guixols y Blanes (Primera Instancia).
- **Día 23 de abril:**
 - Juzgados de Primera Instancia 4 y 5 de Girona.
 - Juzgados 1, 2, 3 y 4 de Figueres (Primera Instancia).
- **Día 24 de abril:**
 - Juzgados de Primera Instancia 6 y Mercantil de Girona.
 - Juzgados 5, 6, 7 y 8 de Figueres (Primera Instancia).

Por las Oficinas judiciales se realizará un seguimiento de todos los procedimientos con actuaciones procesales notificadas al objeto de, una vez levantado el estado de alarma y la finalización de la suspensión de los plazos procesales, controlar su cómputo y, en su caso, practicar el impulso procesal correspondiente.

EN TODAS LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS A PARTIR DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2020 HASTA QUE SE LEVANTE EL ESTADO DE ALARMA NO SERÁ NECESARIO acompañar la oportuna advertencia de que los términos para recurrir no se inician hasta el momento en que se levante el estado de alarma (por cuanto se trata de un requisito que ya está expresamente regulado en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 463/2020 del estado de alarma) y que las notificaciones realizadas



**Secretaria de Coordinació
Provincial de Girona**

*Secretaría de Coordinación
Provincial de Girona*



producirán plenos efectos legales aunque no aparezca en el redactado de la resolución dicha advertencia. Todos los órganos judiciales PUEDEN NOTIFICAR O NO, PERO SI NOTIFICAN, no están obligados a incorporar dicha advertencia.

Este calendario no regirá cuando algunas de las Oficinas citadas tuvieran que **notificar vía lexnet alguna actuación considerada esencial**, en cuyo caso, la notificación se practicará en el mismo día del dictado de la resolución judicial o procesal.

De conformidad con el calendario establecido, será **a partir del día 27 de abril cuando todas las Oficinas podrán notificar al mismo tiempo.**

Notifíquese este acuerdo a todos los/las letrados/as de la provincia de Girona, al secretario de gobierno TSJC y al Presidente de la Audiencia Provincial de Girona.

Igualmente, para su información, remítase copia a los Iltres. Colegios de abogados de Girona y Figueres y de procuradores de Girona.

Así lo ordeno y firmo.

**José Francisco Escudero Moratalla.
Secretario Coordinador Provincial de Girona.**